



COMUNICADO 12-2014

De: Fiscal Adjunto de Gestión de Fiscalías Territoriales.
Para: Fiscalías territoriales adscritas.
Asunto: Periodo de cierre colectivo por Semana Santa de 2014
Fecha: 07 de abril de 2014.

Para lo de sus cargos y funcionamiento de los grupos de trabajo, durante el próximo periodo de vacaciones colectivas, se comunica en lo que interesa, a las señoras y señores jefes de Fiscalías Territoriales adscritas, el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión **N° 29-14** celebrada el **1 de abril del año en curso**, que literalmente dice:

"ARTÍCULO II

Documento N° 3455-14

En sesión N° 88-13, celebrada el 11 de setiembre de 2013, artículo LXXIV, se acordó establecer el cierre colectivo para el período 2013-2014 durante los días 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de diciembre del 2013, 2 y 3 de enero de 2014 y durante el **14, 15 y 16 de abril del 2014 (lunes, martes y miércoles de Semana Santa)**, por vacaciones concedidas a las servidoras y servidores judiciales.

La licenciada Bernardita Madrigal Córdoba, Subjefa del Departamento de Planificación, mediante oficio N° 430-PLA-2014 de 26 de marzo, remitió el informe N°18-PI-2014 suscrito por el licenciado Erick Monge Sandí, Jefe de la Sección de Proyección Institucional, que literalmente dice:

"Conforme lo aprobado por el Consejo Superior en la sesión 88-13, celebrada el 11 de setiembre del 2013, artículo LXXIV, donde se dispuso establecer como **periodo de cierre colectivo por Semana Santa de 2014**, el 14, 15 y 16 de abril del 2014 (lunes, martes y miércoles), adjunto el informe que contiene los nombres de los despachos que deberán prestar servicio bajo la modalidad de apertura efectiva; así como los lineamientos generales, a seguir durante ese período de atención. Lo indicado, de acuerdo con el análisis realizado la Licda. Yendry Isabel Alpízar Alpízar, Profesional 2 a.i. de la Sección a mi cargo.

Con base en lo dispuesto por el Consejo Superior en la sesión 47-08, artículo XLVI, se mantiene la estructura del informe que fue aprobado para el cierre colectivo de vacaciones de fin y principio de año 2013-2014, al cual se adicionaron los cambios y la nueva disposición aprobada por el Consejo Superior, en relación con el personal que laborará durante los períodos de cierre colectivo por vacaciones.

Según lo indicado, cabe destacar los siguientes aspectos:

1. Se reitera lo dispuesto por el Consejo Superior en sesión 80-12, artículo XLIV, respecto a que sean los servidores que han ingresado con el nuevo régimen de vacaciones (y que por tanto disponen de un saldo menor), los que laboren bajo la modalidad de apertura efectiva en los despachos que necesariamente deben realizar la apertura.

2. En relación con los despachos y oficinas nuevas, únicamente se adiciona el caso el Juzgado Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Sarapiquí, el cual en caso de concretarse su especialización le corresponderá realizar apertura efectiva.

3. En relación con el Tribunal de Flagrancias, conforme lo indicado por la Comisión Nacional de Flagrancia, en nota suscrita por el Magistrado José Manuel Arroyo Gutiérrez, en su calidad de Coordinador, se tiene que las oficinas encargadas de la materia de Flagrancia, deberán mantenerse laborando de forma normal, exceptuando aquellas que cuentan con solo una plaza de Jueza o Juez, que en este caso, serían los Tribunales de Flagrancia del Primer y Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón y Corredores), Segundo y Tercero Circuito Judicial de Alajuela (San Carlos y San Ramón), así como el Tribunal de Flagrancia de Santa Cruz.

Por otra parte, es importante indicar que las oficinas que deben realizar la apertura efectiva, están en la obligación de laborar incluyendo los días de asueto que en ocasiones se brinda en diferentes zonas del país, ya que de lo contrario, se contravienen las disposiciones adoptadas por el Poder Judicial al respecto.

4. Asimismo, mediante acta del Consejo Superior 111-13, artículo XLIV, el Consejo Superior dispuso que la Fiscalía Adjunta Penal Juvenil de San José deberá laborar mediante la modalidad de disponibilidad, en el entendido de que la persona que esté disponible durante el cierre colectivo, tendrá derecho a que esos días le sean reconocidos como vacaciones. Si adicionalmente "*debe hacerse presente a hacer trabajo efectivo*" se le reconocerá como hora extra y para ello se hará el reporte de que estuvo disponible, en el sistema correspondiente.

5. Con base en lo indicado, en el Anexo I, se pueden observar los nombres de los despachos a los que corresponderá atender apertura efectiva durante el período de cierre por vacaciones colectivas de fin y principio de año. Por su parte, en el Anexo II se incluyen los lineamientos generales relacionados con la apertura durante el cierre colectivo.

6. Finalmente, en acatamiento al acuerdo del Consejo Superior, de sesión del 28 de junio del 2012, artículo LVI, comunicado mediante oficio N° 6712-12 de la Secretaría General de la Corte del 23 de julio de 2012, en que se solicitó al Departamento de Planificación, que "*... para los próximos planes colectivos valoren en qué oficinas, según la materia, técnicamente se pueda recomendar ubicar en ellas a las personas que no tienen*

derecho a salir a vacaciones.” Toda vez que se aprobó un único cierre colectivo para toda la población judicial. (Ver Anexo N°1).

En este sentido, lo pertinente es que las personas que se encuentran en esa condición, laboren principalmente en los despachos que harán apertura efectiva que sean competentes en materias afines a su oficina de origen y que estén ubicados en lugares cercanos, para lo cual se puede contar con la colaboración del Administrador Regional de cada Circuito Judicial. Se debe indicar además, que para estos efectos, las Juezas y los Jueces Coordinadores de los despachos que corresponda, deberán establecer la coordinación respectiva entre ellos, así como velar porque se lleven los registros respectivos, en cuanto al personal que labore en ese período y comunicar lo que proceda al Departamento de Personal, para efectos del cómputo de los días laborados por esas servidoras y servidores.

ANEXO I

1. DETALLE DE OFICINAS QUE DEBERÁN ABRIR DURANTE LAS VACACIONES COLECTIVAS DE FIN Y PRINCIPIO DE AÑO.

(Del 14 al 16 de abril de 2014)

ÁMBITO AUXILIAR DE JUSTICIA

1.8. MINISTERIO PÚBLICO

• Fiscalía del Primer Circuito Judicial de San José
• Fiscalía Adjunta Penal Juvenil de San José (*)
• Fiscalía Adjunta Violencia Domésticas y Delitos Sexuales
• Fiscalía Adjunta Delitos Económicos, de Corrupción y Tributarios
• Fiscalía Adjunta de Narcotráfico
• Fiscalía Adjunta contra el Crimen Organizado
• Fiscalía del Segundo Circuito Judicial de San José
• Fiscalía del Tercer Circuito Judicial de San José
• Fiscalía de Hatillo
• Fiscalía de Pavas
• Fiscalía de Puriscal
• Fiscalía Adjunta del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón)
• Fiscalía de Golfito
• Fiscalía de Osa
• Fiscalía Adjunta del Segunda Circuito Judicial de la Zona Sur (Corredores)
• Fiscalía de Coto Brus
• Fiscalía de Buenos Aires
• Fiscalía Adjunta Primer Circuito Judicial de Alajuela
• Fiscalía de Grecia
• Fiscalía del Tercer Circuito Judicial de Alajuela, (San Ramón)
• Fiscalía de Atenas
• Fiscalía Adjunta Segundo Circuito Judicial de Alajuela

• Fiscalía de Upala
• Fiscalía de Guatuso
• Fiscalía de Los Chiles
• Fiscalía Adjunta de Cartago
• Fiscalía de Turrialba
• Fiscalía de Tarrazú
• Fiscalía de la Unión
• Fiscalía Adjunta de Heredia ⁱ
• Fiscalía de Sarapiquí
• Fiscalía Adjunta del Primer Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia)
• Fiscalía de Cañas
• Fiscalía de Santa Cruz
• Fiscalía del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, (Nicoya)
• Fiscalía Adjunta de Puntarenas
• Fiscalía de Cóbano y Jicaral
• Fiscalía de Aguirre y Parrita
• Fiscalía de Garabito
• Fiscalía Adjunta de Limón
• Fiscalía de Bribri
• Fiscalía de Pococí-Guácimo
• Fiscalía de Siquirres
• Oficina de Atención a las Víctimas del Delito del Ministerio Público
• Fiscalía de La Fortuna
• Plataforma Integrada de Servicios de Atención a la Víctima, Ministerio Público, sede San José.

(*) Atenderá la apertura efectiva mediante la modalidad de disponibilidad, según lo dispuesto por el Consejo Superior en sesión 111-13, artículo XLIV.

ANEXO II

2. LINEAMIENTOS GENERALES

2.1. HORARIO Y LINEAMIENTOS DE ATENCIÓN

En cuanto al horario de apertura y otros lineamientos de atención, los despachos y oficinas judiciales, deberán atender lo aprobado por el Consejo Superior en la sesión 109-13, artículo LX, sobre el Plan de Vacaciones 2013-2014, presentado por el Departamento de Personal, así como los Lineamientos Generales sobre sustituciones.

2.9. FLAGRANCIA

En relación con los Tribunales de Flagrancias, se realizará la apertura efectiva conforme lo indicado por la Comisión Nacional de Flagrancia, en el entendido que deberán mantenerse laborando de forma normal, aquellos tribunales que estén integrados por más de una plaza de Jueza o Juez, por lo que se exceptúan aquellos que

son unipersonales.

Por otra parte, es importante indicar que las oficinas que deben realizar la apertura efectiva, están en la obligación de laborar incluyendo los días de asueto que en ocasiones se brinda en diferentes zonas del país, ya que de lo contrario, se contravienen las disposiciones adoptadas por el Poder Judicial al respecto.

Finalmente conforme lo indicado por esta misma Comisión, se reitera lo señalado para periodos anteriores, respecto a la competencia del Tribunal de Flagrancias del Primer Circuito Judicial de San José, la cual incluye dentro de su competencia, las localidades de Hatillo y Alajuelita. Asimismo, en la competencia del Tribunal de Flagrancias del Segundo Circuito Judicial de San José, se incluye la atención de las localidades de Desamparados y de Aserri, conforme lo señala el acuerdo de Corte Plena en sesión 33-12, del 17 de setiembre 2012, artículo XXIII.

2.10. Se hace imperativo recordar a los despachos judiciales que realizan la apertura efectiva, que respecto a la atención de los asuntos, si en algún caso el funcionario o la funcionaria estima que el tema no debe ser resuelto en ese período de apertura efectiva, deberá dictar una resolución debidamente fundamentada y proceder a su comunicación por cualquier medio. Y en caso de que no ingresen asuntos de atención inmediata, deberán dedicarse a resolver asuntos propios del despacho y rendir un informe al Departamento de Planificación donde se cuantifique la labor realizada, así como los asuntos que se presentaron nuevos.

2.12. El Consejo Superior en sesión N° 80-12, artículo XLIV, dispuso entre otras cosas que durante los períodos de vacaciones colectivas, en los despachos que necesariamente deben abrir, las servidoras y servidores que laborarán, serán quienes que no tienen derecho al beneficio de vacaciones durante esas fechas.

En este sentido, lo pertinente será que las personas que se encuentran en esa condición, laboren principalmente en los despachos que harán apertura efectiva que sean competentes en materias afines a su oficina de origen y que estén ubicados en lugares cercanos, para lo cual se puede contar con la colaboración del Administrador Regional de cada Circuito Judicial. Se debe indicar además, que para estos efectos, las juezas y los jueces coordinadores de los despachos que corresponda, deberán establecer la coordinación respectiva entre ellos, así como velar porque se lleven los registros respectivos, en cuanto al personal que labore en ese período y comunicar lo que proceda al Departamento de Personal, para efectos del cómputo de los días laborados por esos servidores y servidoras. (Ver Anexo N°I).

2.13. Con el objetivo de garantizar una atención más completa de los derechos fundamentales de las personas, fortaleciendo el servicio de Justicia tanto Penal como Penal Juvenil durante los períodos de vacaciones colectivas y en cumplimiento de lo dispuesto por la Sala Constitucional mediante voto N° 2010003733, se realiza la apertura de la estructura en la materia

Penal en la periferia de San José.”

- 0 -

Se acordó: 1.) Acoger el informe anterior en el que se detalla los despachos que deben atender mediante la modalidad de apertura efectiva durante el período de vacaciones colectivas en Semana Santa del 2014. **2.)** Hacer de conocimiento de los jefes de los despachos judiciales del país que deben laborar durante el cierre por vacaciones colectivas, así como a los de aquellos que atenderán disponibilidad, que tienen la **obligación de remitir un informe al Departamento de Planificación, en la fórmula que les hará llegar ese Departamento, en que indicarán en detalle los asuntos que fueron atendidos y que en ausencia de asuntos nuevos que atender, el personal que trabaje durante esos períodos, debe dedicarse a los casos pendientes de resolver** en el despacho. **3.)** Los jefes de oficina velarán por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Plan de Vacaciones 2013-2014, en cuanto a que **los servidores que ingresaron en propiedad a partir del 7 de agosto del 2006 y no hayan tenido relación laboral con el Estado a esa fecha, podrán disfrutar de vacaciones durante los días otorgados en los cierres colectivos, por el tiempo proporcional que les corresponda; los días restantes deberán laborarlos en las oficinas que se mantengan abiertas durante los citados cierres.** Para lo demás deberán estarse a lo dispuesto en el artículo LXXIV. **4.)** La Secretaría General de la Corte tomará nota para la publicación de los avisos respectivos. **5.)** Hacer este acuerdo de conocimiento del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, de los Ministerios de Justicia y Seguridad Pública, Defensoría de los Habitantes de la República, de la Dirección General de Adaptación Social y del Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU) y de la Procuraduría General de la República.

La Sala Constitucional, la Dirección Ejecutiva, los Departamentos de Personal, Planificación, Financiero Contable, Servicios Generales, , Seguridad, Prensa y comunicación, la Dirección de Tecnología de la Información y las Jefaturas del Ministerio Público, Defensa Pública y del Organismo de Investigación Judicial, tomarán nota para lo que a cada uno corresponda. **Se declara acuerdo firme.”** (La negrita es suplida)

Luis Antonio Chang Pizarro

Fiscal Adjunto 2

Fiscalía Adjunta de Gestión de Fiscalías Territoriales

ⁱ En esta oficina se atenderán los asuntos de San Joaquín de Flores, por tanto la apertura debe considerar a los Fiscales de Heredia y de San Joaquín de Flores.